



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación, se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al titular del Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, a fin de que realice un nuevo censo de población, hogares y vivienda en el municipio de Reynosa, Tamaulipas**, promovida por los Diputados Ramiro Ramos Salinas, Juan Báez Rodríguez, Griselda Dávila Beas, Aida Zulema Flores Peña, Laura Felicitas García Dávila, Juan Rigoberto Garza Faz, Erasmo González Robledo, Carlos Javier González Toral, Juan Diego Guajardo Anzaldúa, Eduardo Hernández Chavarría, Ana María Herrera Guevara, Adela Manrique Balderas, Homero Reséndiz Ramos, Ernesto Gabriel Robinson Terán, José Ricardo Rodríguez Martínez, Heriberto Ruiz Tijerina, Marco Antonio Silva Hermosillo, Oiga Patricia Sosa Ruiz y Blanca Guadalupe Valles Rodríguez integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Erika Crespo Castillo, Rogelio Ortiz Mar e Irma Leticia Torres Silva, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, y Patricio Edgar King López, representante del Partido Verde Ecologista de México, todos pertenecientes a la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por el artículo 35 párrafos 1 y 2 inciso a); 44, 45, 46 párrafo 1; y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

**D I C T A M E N**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **I. Antecedentes.**

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva el día 30 de abril de 2014, a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, en la fecha que se suscribe el presente, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

### **II. Competencia.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

### **III. Objeto de la acción legislativa.**

El objeto de la acción legislativa sometida a consideración de esta Comisión dictaminadora, es el de exhortar al titular del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a fin de que realice un nuevo censo de población, hogares y vivienda en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, en virtud de que el realizado en el año 2010 presenta irregularidades respecto al dato inherente al número de habitantes, lo que afecta al desarrollo del citado municipio, ya que su porcentaje de población es mayor al reconocido oficialmente por dicho ente público, circunstancia que propicia que la prestación de servicios y atención de necesidades prioritarias no se atiendan en su justa dimensión.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.**

Señalan los promoventes que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, es un organismo que goza de autonomía reconocida por el artículo 26 apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual tiene como objetivo, lograr que el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), suministre a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional, bajo los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia.

Asimismo, invocan lo establecido en la fracción I, del artículo 59 de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geografía, al señalar que el INEGI tiene como facultades exclusivas "realizar los censos nacionales", definiendo como censo, las operaciones de recolección de datos de todo el universo de estudio en un momento determinado.

Advierten que el multicitado Instituto, en el censo de 2010, reflejó que el Estado de Tamaulipas cuenta con una población de 3, 268,554 de habitantes, de los cuales 608,891 residen en el municipio de Reynosa; tal dato, refieren no está apegado a la realidad demográfica de dicho municipio fronterizo, ya que en el citado censo existen 170,171 viviendas particulares, y que el promedio de ocupante por vivienda es de 3.6, por lo que al efectuar una simple multiplicación, se obtiene un total de 612,615.6 existiendo una diferencia de 3,724 habitantes.

Por tanto consideran que no está apegado a una estadística real, pues refieren que el 14 de marzo de 2011, en entrevista al diario la Prensa de Reynosa, el C. Marco Antonio Chapa Martínez, delegado estatal del INEGI en Tamaulipas, reconoció que hubo un porcentaje de viviendas no censadas por distintos motivos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En razón de lo anterior consideran que se causa un agravio a los habitantes del municipio de Reynosa, pues la población demanda acciones y servicios en un porcentaje superior a los reconocidos oficialmente por el INEGI, mermando la calidad y proporción de los servicios públicos en las escuelas, hospitales, vialidades y demás inherentes al desarrollo económico, social, cultural y político.

Por tal motivo, concluyen expresando que el artículo 41 de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geografía, señala que los informantes del SNIEG, podrán exigir la rectificación de los datos que les conciernan, para lo cual deberán demostrar que son inexactos, incompletos o equívocos, por lo que en ese entendido, es evidente que se presenta un desacierto en cuanto al nivel de población total del municipio de Reynosa Tamaulipas, por lo que, exhortan al titular del INEGI, para que realice las acciones necesarias y gire las instrucciones pertinentes a quien corresponda para la realización de un nuevo censo en Reynosa, Tamaulipas.

**V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.**

Una vez que se ha hecho del conocimiento de esta Comisión el tema que nos ocupa, y toda vez que ha sido debidamente analizada la iniciativa de mérito, hemos tenido a bien emitir nuestra opinión respecto al asunto que nos ocupa al tenor de los argumentos que a continuación se presentan.

Como punto de partida cabe asentar que el 25 de enero de 1983, destacar que mediante decreto presidencial, fue creado el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el cual tiene como función la de generar, integrar y proporcionar información estadística y geográfica de interés nacional, así como normar, coordinar y promover las instancias mediante las cuales se brinde este tipo de información a la sociedad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Conocida la naturaleza funcional del ente público de referencia, procedimos al análisis del fundamento constitucional aplicable, que en el caso es el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado B determina:

*“El Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, estados, Distrito Federal y municipios, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.*

*La responsabilidad de normar y coordinar dicho Sistema estará a cargo de un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia...”*

La ley reglamentaria de este Sistema Nacional, en su artículo 3° determina la finalidad del propio Sistema:

*“... suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional...”*

Esta misma ley establece que es responsabilidad del Instituto Nacional de Estadística y Geografía normar y coordinar dicho Sistema; que el Instituto es un organismo con autonomía técnica y de gestión; y éste, de acuerdo con el artículo 52, tiene la obligación de realizar las actividades previstas por el artículo 59 de la ley en cita.

El invocado numeral 59, a su vez, enuncia las facultades exclusivas del Instituto, dentro de ellas, las previstas por las dos primeras fracciones:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*“ . . . I. Realizar los censos nacionales;*

*II. Integrar el sistema de cuentas nacionales, y . . . ”*

Los preceptos transcritos otorgan al Instituto Nacional de Estadística y Geografía la atribución de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los censos nacionales y, en su caso, los conteos de población, como se señala en la proposición que se estudia.

De acuerdo con la información pública difundida por el propio Instituto, los conteos de población practicados por el INEGI permiten identificar los cambios que el país experimenta en sus aspectos demográficos, económicos y sociales, por lo que representan un soporte estadístico fundamental para apoyar la toma de decisiones de los sectores público, privado y social; además, contribuyen a respaldar la investigación que llevan a cabo académicos e instituciones educativas en el ámbito sociodemográfico; fortalecen el federalismo al proporcionar información comparable referida al ámbito estatal, municipal y local; y posibilitan la actualización de información que los organismos internacionales requieren con fines comparativos.

Su objetivo general es producir información sociodemográfica básica que actualice el conocimiento sobre el tamaño, la composición y la distribución territorial de la población, los hogares y las viviendas existentes en el país; y dentro de sus objetivos particulares, se encuentran: generar información básica para identificar y ubicar a los distintos grupos poblacionales, así como a las regiones sociodemográficas que se conforman dentro del territorio nacional; y proporcionar información para que las dependencias públicas responsables de brindar servicios a la sociedad dispongan de cifras actualizadas en periodos cortos, para orientar, y evaluar de manera eficiente sus planes y programas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Una vez examinada la naturaleza, la competencia y las atribuciones específicas del citado instituto en torno al objeto de la acción legislativa que nos ocupa, estas Comisiones dictaminadoras estimamos viable realizar un atento y respetuoso exhorto al Titular del Instituto en mención, a fin de que se realice un nuevo censo de población, hogares y vivienda en el municipio de Reynosa, que tenga como finalidad que se ajuste a la realidad social que vive actualmente dicho municipio.

Lo anterior en razón de que como se desprende de la exposición de motivos de los legisladores promoventes de la iniciativa, el censo efectuado en el año 2010, resulta inexacto por no apearse a una estadística real, toda vez que dicho error provoca que las acciones y servicios que se otorgan por parte de las autoridades del orden federal y estatal y que se traducen en servicios públicos, escuelas, hospitales, vialidades y demás inherentes al desarrollo económico, social, cultural y político, se vean afectadas en sus presupuestos y, por ende, éste sea inferior a las cifras reales que se requieren para que sean proporcionales en su justa dimensión.

Por lo anterior expuesto y justificada la competencia y atribuciones del Instituto para proponer la viabilidad de un nuevo censo de población exclusivo para el municipio de Reynosa, queda debidamente demostrada la viabilidad del exhorto planteado.

Consideramos que al actualizar o rectificar los datos estadísticos inherentes a la población de Reynosa, por el citado instituto en atención al objeto de la presente acción legislativa, se coadyuva con el desarrollo político, económico y social del citado municipio, y toda vez que el próximo año, estará desarrollándose dentro de los trabajos inherentes a la materia del INEGI, el relativo a la Encuesta Intercensal 2015, mismo que tiene como objetivo generar información estadística actualizada que proporcione estimaciones con calidad sobre el volumen, la composición y distribución de la población y de las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

viviendas del territorio nacional para los municipios, las entidades federativas, y todas las localidades de 50 000 o más habitantes.

Cabe destacar que la Encuesta Intercensal 2015 permitirá dar seguimiento a varias de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y a algunos de los compromisos internacionales y que los datos sociodemográficos que se generen serán de gran utilidad para las Unidades del Estado en la medición de los avances de los planes y programas y en la evaluación de las políticas públicas; para la academia en la investigación y análisis demográfico, económico y social; para el sector privado en la planificación de sus proyectos; y para las organizaciones de la sociedad civil y la población en general en el conocimiento de su propia realidad.

En razón de lo anterior, quienes emitimos el presente dictamen proponemos a este alto cuerpo colegiado su aprobación, así como del siguiente proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su ámbito competencial, exhorta al titular del Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, a fin de que en el marco de la Encuesta Intercensal 2015 se actualice la información relativa a población, hogares y vivienda en las localidades de más de 50,000 habitantes de la entidad.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil catorce.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. BLANCA GUADALUPE VALLE RODRÍGUEZ PRESIDENTA</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ SECRETARIO</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. BELÉN ROSALES PUENTE VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS VOCAL</b>	_____	_____	_____

*Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al titular del Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, a fin de que realice un nuevo censo de población, hogares y vivienda en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.*